

**SERVICIOS DE BENEFICIOS Y EMPLEO  
INFORMACION SOBRE ASISTENCIA GENERAL  
(EFECTIVO 10/1/2022)**

<b>QUIEN PUEDE RECIBIR ASISTENCIA GENERAL</b>	Residentes del Condado de Santa Cruz mayor de 18 años de edad pueden calificar dependiendo de sus ingresos, recursos y otros factores de elegibilidad.		
<b>PROGRAMA DE PRESTAMO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Asistencia General es un programa de préstamo.</li> <li>• Le será requerido solicitar otro tipo de ingresos como condición de elegibilidad.</li> </ul>		
<b>SOLICITANDO ASISTENCIA GENERAL</b>	<p>Usted puede aplicar en persona en cualquiera de nuestras oficinas.</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">En Santa Cruz: 1020B Emeline Avenue Cruz, CA 95060 (831) 454-4165</td> <td style="width: 50%;">En Watsonville: 18 W. Beach Street Santa Watsonville, CA 95076 (831) 763-8500</td> </tr> </table> <p>Si usted no puede solicitar en persona, llame a cualquiera de las oficinas y le mandaremos una solicitud por correo. Usted también puede designar a una persona que esté al tanto de sus circunstancias para que actúe como su representante.</p> <p>Usted recibirá una cita para entrevistarse con un Representante de Beneficios. Esta cita dura entre 1 y 2 horas. Si usted es elegible, los beneficios serán aprobados después de recibir y procesar todos los comprobantes que se le hayan pedido (tales como talones de ingresos o cuentas bancarias).</p>	En Santa Cruz: 1020B Emeline Avenue Cruz, CA 95060 (831) 454-4165	En Watsonville: 18 W. Beach Street Santa Watsonville, CA 95076 (831) 763-8500
En Santa Cruz: 1020B Emeline Avenue Cruz, CA 95060 (831) 454-4165	En Watsonville: 18 W. Beach Street Santa Watsonville, CA 95076 (831) 763-8500		
<b>ELEGIBILIDAD BASICA</b>	<p>Elegibilidad es determinada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciudadanía de los Estados Unidos o Residencia Legal</li> <li>• Debe tener identificación de California</li> <li>• Residente del Condado de Santa Cruz</li> <li>• Acuerdo de hogar</li> <li>• Ingresos y Recursos/Bienes Personales</li> <li>• Estatus de Estudiante</li> </ul>		
<b>¿QUE ES UN HOGAR?</b>	<p>Para elegibilidad de Asistencia General, un “hogar” es una familia que vive juntos y que comparten recursos e ingresos. Todos los miembros de su hogar tendrán aplicar y ser elegibles para que usted pueda recibir Asistencia General.</p> <p>Es posible que personas sin vivienda puedan calificar para Asistencia General.</p>		
<b>INGRESOS</b>	<p>Cualquier ingreso que usted reciba es deducido dólar por dólar de su beneficio de Asistencia General. El límite de ingresos depende de sus arreglos de vivienda. Ingresos incluyen: ingresos como salarios, ingresos de empleo por su propia cuenta, mantenimiento de hijos o de cónyuge, SSI / SSP, seguro social, beneficios de desempleo, beneficios estatales por incapacidad, beneficios de compensación de trabajadores, regalos en efectivo o donaciones, tarjetas de crédito prepagadas (incluyendo pero no limitado a Visa, Master Card, American Express), pensiones, préstamos, ayuda financiera escolar, o de cualquier otra fuente.</p>		
<b>RECURSOS</b>	<p>Para calificar para Asistencia General usted no debe exceder los límites de recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dinero en efectivo, recursos líquidos – no más de \$200 por persona o \$300 por hogar.</li> <li>• Vehículo – el valor del vehículo no puede exceder \$4650 después de deducir la cantidad que aun deba; no puede ser propietario de más de un vehículo.</li> <li>• Propiedad – puede ser propietario de la casa en que vive; el valor no puede exceder \$25,000 después de deducir la cantidad que aun deba. El valor de cualquier otra propiedad será considerado un recurso.</li> <li>• El valor de otras propiedades (no incluyendo bienes personales, antigüedades y herramientas para el trabajo) no puede exceder \$100 por solicitante o \$200 por hogar.</li> </ul>		

**SERVICIOS DE BENEFICIOS Y EMPLEO INFORMACION SOBRE ASISTENCIA GENERAL (EFECTIVO 10/1/2021)**

<b>ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS</b>	Estudiantes universitarios que pueden trabajar (no discapacitados) no son elegibles para Asistencia General.
<b>REQUISITOS DE TRABAJO</b>	Si usted no está discapacitado y puede trabajar, será requerido que atienda un Taller de Búsqueda de Trabajo y que busque empleo. Después o antes del taller, usted deberá completar 20 búsquedas de empleo y entregar comprobante de las mismas a su Representante de Beneficios el primero y el quince de cada mes. Además, deberá aceptar cualquier oferta de empleo razonable.
<b>PERSONAS DISCAPACITADAS</b>	Si usted está discapacitado necesitara una declaración de su médico. Personas discapacitadas serán requeridas a solicitar SSI y deberán trabajar en cooperación con empleados del condado durante su el proceso de solicitud y aprobación de SSI.
<b>¿CUANTA ASISTENCIA GENERAL RECIBIRA?</b>	Dependiendo de su arreglo de vivienda e ingreso: <ul style="list-style-type: none"><li>• Una persona sin alquiler = \$492; con alquiler el máximo es de \$779.</li><li>• Un hogar con dos personas sin alquiler =\$608, con alquiler el máximo es \$1,000.</li></ul> Para aquellos que viven en una casa con permiso de cuidado, instalación residencial o casa de rehabilitación, se usara una tabla de beneficios separada.
<b>COMO USAR SUS BENEFICIOS DE ASISTENCIA GENERAL</b>	Usted recibirá sus beneficios de dinero en una tarjeta de plástico EBT (tarjeta electrónica de beneficios). Usted podrá usar la tarjeta en cualquier tienda, banco o ATM participante.  Usted puede recibir cheques de Asistencia General para su alquiler a su nombre y el de la persona que le renta su vivienda. Estos beneficios son solo para pagar su alquiler. Verificación por escrito de de la persona que le renta es un requisito.
<b>SUS DERECHOS</b>	Sea elegible o no, al aplicar para Asistencia General tiene el derecho de ser tratado con dignidad, respeto y cortesía. El Departamento de Servicios Humanos no discrimina contra nadie basado en su raza, color, origen nacional, afiliación política, religión, edad, sexo, estado civil o condición física o mental. <i>Si usted cree que no ha sido tratado con igualdad, llame al Oficial de Derechos Civiles al 831-454-4117.</i>
<b>LENGUAJE DE ENTREVISTA</b>	Solicitantes pueden ser entrevistados en ingles, español, lenguaje auditivo y otros si es necesario.
<b>AUDIENCIA ESTATAL</b>	Usted tiene el derecho de solicitar una apelacion de cualquier medida que tomemos en cuanto a su aplicacion o caso de Asistencia General.  Condado de Santa Cruz Departamento de Servicios Humanos Oficial de Audiencias Estatales PO Box 1320 Santa Cruz, CA 95061

**Este documento no puede usarse como sustituto de los reglamentos del Programa de Asistencia General del Condado de Santa Cruz.**